



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Salud ante el Grupo de Trabajo multisectorial, constituido mediante Resolución Ministerial N° 139-2007-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

- Claudio Franco Lanata De las Casas, como representante titular.
- Paola Fano Castro, como representante alterno.

Artículo 2º.- Designar a los representantes titular y alterno, respectivamente, del Instituto Nacional de Salud ante el Grupo de Trabajo multisectorial, constituido mediante Resolución Ministerial N° 139-2007-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

- María Inés Sánchez Grifán, como representante titular.
- María Mercedes Reyes García, como representante alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

73365-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban Certificado contra Accidentes de Tránsito así como la Calcomanía y Holograma del CAT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 280-2007-MTC/02

Lima, 13 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28839, se modificó, entre otros, el artículo 30° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, a efectos de crear, como alternativa a la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, el Certificado contra Accidentes de Tránsito emitido por las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y destinado única y exclusivamente a vehículos del servicio de transporte regular de personas, urbano e interurbano, incluyendo el servicio de transporte especial en taxis y mototaxis que se presta al interior de la región o de la provincia;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, se aprobó el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, que en su artículo 37° establece que las coberturas, características y demás condiciones del Certificado contra Accidentes de Tránsito y la calcomanía deberán constar en un formato, cuyo contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual tiene vigencia anual y regirá por todo el plazo señalado en el formato respectivo de manera irrestricta, conforme al artículo 38° del referido Reglamento;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33° del Reglamento citado, las indemnizaciones o beneficios del Certificado contra Accidentes de Tránsito se pagarán exclusivamente mediante una Orden de Pago de Indemnizaciones, emitida por la asociación correspondiente y a cargo de la entidad fiduciaria, cuyo formato será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el formato y contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito, la calcomanía y el holograma de seguridad, este último con la finalidad de evitar adulteraciones y/o falsificaciones, para el período comprendido entre el 15 de junio del 2007 y el 14 de junio del 2008; así como también del formato y contenido de la Orden de Pago de Indemnizaciones antes mencionada;

Que, toda vez que todo vehículo automotor que circule dentro del territorio nacional debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o un Certificado contra Accidentes de Tránsito que contengan términos equivalentes, condiciones semejantes o mayores coberturas, es preciso extender los alcances de la póliza de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito a los mencionados certificados;

Que, a fin de facilitar la inscripción de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito en el Registro correspondiente resulta necesario establecer un procedimiento de evaluación y calificación de las solicitudes presentadas por las mismas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC; en la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre y en el Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, que aprueba el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT)

Aprobar, para el período comprendido entre el 15 de junio del 2007 y 14 de junio del 2008, el formato y contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito, conforme las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobación de Calcomanía del CAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 15 de junio del 2007 y 14 de junio del 2008, el formato y las especificaciones técnicas de la Calcomanía del Certificado contra Accidentes de Tránsito, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Aprobación de Holograma del CAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 15 de junio del 2007 y 14 de junio del 2008, el formato y las especificaciones técnicas del holograma de seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito y en el reverso de la Calcomanía del citado seguro, según lo consignado en el Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Orden de Pago de Indemnizaciones

Aprobar la Orden de Pago de Indemnizaciones, mediante el cual se autorizará al fiduciario el pago de las indemnizaciones como consecuencia de muerte o lesiones derivadas de los accidentes de tránsito en los que haya intervenido uno o más vehículos cubiertos con el Certificado Contra Accidentes de Tránsito, cuyo contenido y características se encuentran señaladas en el Anexo N° 4 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Extensión de los alcances de la Resolución Ministerial N° 306-2002-MTC/15.02

Extiéndase, de manera supletoria y en lo que corresponda, los alcances de la Resolución Ministerial N° 306-2002-MTC/15.02 que aprueba el Formato Único de Póliza de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito a las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y a los Certificados contra Accidentes de Tránsito que éstas emitan.

Artículo 6º.- Instructivo para la evaluación de solicitudes de inscripción en el Registro de AFOCAT

El procedimiento y los lineamientos que deberán seguirse para la evaluación de las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT), para su inscripción en el Registro de AFOCAT, serán aprobados por Resolución Directoral de la Dirección General de Circulación Terrestre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones



ANEXO N°1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO

MATERIAL:

Papel de seguridad de 90 gramos exclusivo del fabricante, el cual deberá incluir fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta, así como marca de agua propia o personalizada de la AFOCAT.

DIMENSIONES:

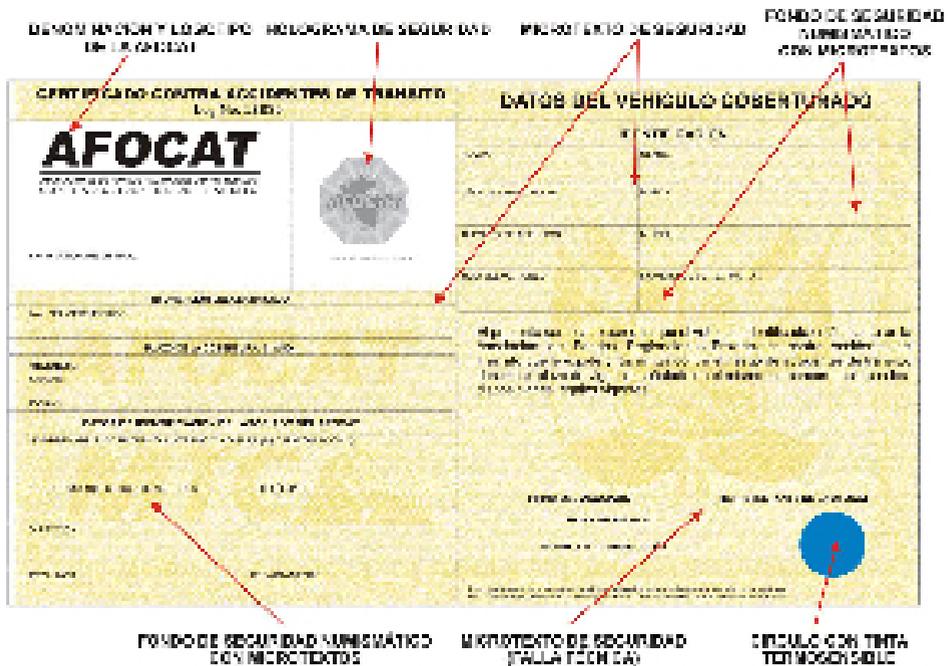
Ancho : 17.5 cm.
Alto : 10.1 cm.

COLOR:

Amarillo Pantone 128 U

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Fondo de Seguridad antifotocopia y antiescáner, donde llevará aparecerá impreso el escudo nacional, los logotipos del MTC y de la AFOCAT en técnica numismática.
- Círculo con tinta termosensible brillante, que llevará un mensaje escondido.
- Holograma de Seguridad 2D / 3D detallado en la descripción técnica del Holograma.
- Líneas de Seguridad constituidas por microtextos de un punto de tamaño con falla técnica que delimitan los campos del certificado.
- Orla de Seguridad.



INFORMACIÓN GENERAL DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT

El presente documento es un certificado de seguro de responsabilidad civil que cubre a los conductores de vehículos automotores que circulan en las vías públicas del Perú, en el territorio nacional, por los daños que ocasionen a terceros por culpa exclusiva o concurrencia de culpa.

DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO

- Este documento es un certificado de seguro de responsabilidad civil que cubre a los conductores de vehículos automotores que circulan en las vías públicas del Perú, en el territorio nacional, por los daños que ocasionen a terceros por culpa exclusiva o concurrencia de culpa.
- Este documento es un certificado de seguro de responsabilidad civil que cubre a los conductores de vehículos automotores que circulan en las vías públicas del Perú, en el territorio nacional, por los daños que ocasionen a terceros por culpa exclusiva o concurrencia de culpa.
- Este documento es un certificado de seguro de responsabilidad civil que cubre a los conductores de vehículos automotores que circulan en las vías públicas del Perú, en el territorio nacional, por los daños que ocasionen a terceros por culpa exclusiva o concurrencia de culpa.
- Este documento es un certificado de seguro de responsabilidad civil que cubre a los conductores de vehículos automotores que circulan en las vías públicas del Perú, en el territorio nacional, por los daños que ocasionen a terceros por culpa exclusiva o concurrencia de culpa.
- Este documento es un certificado de seguro de responsabilidad civil que cubre a los conductores de vehículos automotores que circulan en las vías públicas del Perú, en el territorio nacional, por los daños que ocasionen a terceros por culpa exclusiva o concurrencia de culpa.
- Este documento es un certificado de seguro de responsabilidad civil que cubre a los conductores de vehículos automotores que circulan en las vías públicas del Perú, en el territorio nacional, por los daños que ocasionen a terceros por culpa exclusiva o concurrencia de culpa.

CONDICIONES

CONDICIONES	CONDICIONES
1. El presente documento es un certificado de seguro de responsabilidad civil que cubre a los conductores de vehículos automotores que circulan en las vías públicas del Perú, en el territorio nacional, por los daños que ocasionen a terceros por culpa exclusiva o concurrencia de culpa.	1. El presente documento es un certificado de seguro de responsabilidad civil que cubre a los conductores de vehículos automotores que circulan en las vías públicas del Perú, en el territorio nacional, por los daños que ocasionen a terceros por culpa exclusiva o concurrencia de culpa.
2. El presente documento es un certificado de seguro de responsabilidad civil que cubre a los conductores de vehículos automotores que circulan en las vías públicas del Perú, en el territorio nacional, por los daños que ocasionen a terceros por culpa exclusiva o concurrencia de culpa.	2. El presente documento es un certificado de seguro de responsabilidad civil que cubre a los conductores de vehículos automotores que circulan en las vías públicas del Perú, en el territorio nacional, por los daños que ocasionen a terceros por culpa exclusiva o concurrencia de culpa.

CONDICIONES

El presente documento es un certificado de seguro de responsabilidad civil que cubre a los conductores de vehículos automotores que circulan en las vías públicas del Perú, en el territorio nacional, por los daños que ocasionen a terceros por culpa exclusiva o concurrencia de culpa.

CONDICIONES

El presente documento es un certificado de seguro de responsabilidad civil que cubre a los conductores de vehículos automotores que circulan en las vías públicas del Perú, en el territorio nacional, por los daños que ocasionen a terceros por culpa exclusiva o concurrencia de culpa.

ANEXO N°2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CALCOMANÍA

MATERIAL:

Papel de seguridad de 90 gramos exclusivo del fabricante, el cual deberá incluir fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta, con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisa y cuya coloración es altamente resistente a los rayos UV.

FORMA:

Rectangular con bordes redondeados

COLOR:

Amarillo Pantone 128 U

DIMENSIONES:

Ancho: 7.4 cm +/-5%

Alto: 8.7 cm +/-5%

MEDIDAS DE SEGURIDAD

ANVERSO:

- Fondo de Seguridad antifotocopia y antiescanner, donde aparecerá impreso el logotipo de la AFOCAT en técnica numismática.
- En la parte superior de la calcomanía llevará impresa la palabra CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO.
- En la parte inferior del calcomanía llevará impreso el logotipo de la AFOCAT, la dirección de su local y los teléfonos de atención en caso de emergencia.
- Holograma de Seguridad 2D / 3D detallado en la descripción técnica del Holograma
- Líneas de Seguridad constituidas por microtextos de un punto de tamaño con falla técnica que delimitan el borde de la calcomanía.
- Orla de Seguridad.

REVERSO:

- Fondo de Seguridad antifotocopia y antiescanner, donde aparecerá impreso el logotipo de la AFOCAT en técnica numismática.
- En la parte superior de la calcomanía llevará impresa la palabra CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO.
- En la parte inferior de la calcomanía llevará impreso el año 2007
- En la parte central de la calcomanía llevará impresos los datos referidos a la placa del vehículo y a la vigencia del certificado.
- Líneas de Seguridad constituidas por microtextos de un punto de tamaño con falla técnica que delimitan el borde de la calcomanía.
- Orla de Seguridad.





REVERSO

ORLA DE
SEGURIDAD

ANEXO N°3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD

MATERIAL

Deberá ser de tipo metálico plateado de alta seguridad, autoadherible, con técnicas que reaccionen al intento de remoción destruyéndolo, con un espesor de 50 micrones +/- 10 %.

FORMA:

Circular con diámetro ondeado

COLOR:

Metálico plateado

DIMENSIONES:

Su diámetro será de 20 mm.

CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD:

- Holograma de Seguridad 2D / 3D
- Roseta de Seguridad
- En la parte central del holograma llevará impresa la palabra AFOCAT
- En la parte central del holograma llevará una imagen en capa back del mapa del Perú.
- Contener elementos difractivos de alta resolución como nanotextos con una altura inferior a los 120 micrones y efectos holográficos no creados con píxeles.

Roseta de
SeguridadTexto:
AFOCATImagen en capa back
del Mapa del Perú



ANEXO N°4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ORDEN DE PAGO DE INDEMNIZACIONES

MATERIAL:

Papel de seguridad de 90 gramos exclusiva del fabricante, el cual deberá incluir fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta, así como marca de agua propia o personalizada de la AFOCAT.

FORMA:

Rectangular

DIMENSIONES:

Ancho: 21 cm

Alto: 10 cm

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Fondo de Seguridad antifotocopia y antiescanner, donde aparecerá impreso en tinta invisible los logotipos de la AFOCAT y el MTC.
- En la parte inferior derecha e izquierda de la Orden de Pago de Indemnizaciones llevará impresa la numeración de control de inventario con tinta penetrante de seguridad (Tinta Sangrante).

ORDEN DE PAGO DE INDEMNIZACIONES Nombre AFOCAT (N° de Registro AFOCAT) (N° de Orden de Pago)	 LOGO AFOCAT	ORDEN DE PAGO DE INDEMNIZACIONES Nombre AFOCAT (Nombre del beneficiario del pago)	Orden de Pago (N° de Orden de Pago) REGISTRO AFOCAT (N° de REGISTRO AFOCAT) (Cantidad en números)
Páguese a:	Páguese con esta Orden de Pago a:		
La suma de:	La cantidad de:		
Concepto:	Por concepto de:	Indemnización Incapacidad Temporal Indemnización Invalidez Permanente Indemnización Muerte	Gastos Médicos Gastos de Sepelio
Fecha	(Provincia/Región)		(Fecha de emisión de la Orden de Pago)
(Firma y sello Rpte. AFOCAT)	(Nombre de entidad financiera) Cuenta Corriente N° (número de cuenta) (N° de Orden de Pago)		(Firma y sello del representante de la AFOCAT)
(Nombre de la Imprenta)	(Nombre de la Imprenta)		
(RUC de la Imprenta)	(RUC de la Imprenta)		
(N° de serie de impresión)	(N° de serie de impresión)		

Numeración de control de inventario con numeración penetrante de seguridad

73362-1

Encargan funciones de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 281-2007-MTC/01

Lima, 14 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 656-2006-MTC/01 de fecha 21 de agosto de 2006, se designó a la doctora Laura María Fantozzi Riveros en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, asimismo, es necesario encargar el puesto de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en tanto se designe a su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27791 y 27594, el Decreto Legislativo N° 560 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Laura María Fantozzi Riveros en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar a la doctora Kitty Trinidad Guerrero, Secretaria General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el puesto de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en tanto se designe a su Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

73364-1

Otorgan autorizaciones a personas naturales y jurídica para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en los departamentos de Cusco, Cajamarca y Ancash

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 217-2007-MTC/03

Lima, 7 de junio de 2007